

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Cuarta Sesión Ordinaria de fecha viernes diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley 29053, establece que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, si el literal b) del Artículo 16° precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*; por ello, el Artículo 6° además, precisa *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna."* A Fortiori, dispone; que, *"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, Del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al Presente Reglamento."*;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, Artículo 89° de la pre citada Ordenanza Regional, señala: *"El Consejero Delegado del Consejo Regional suscribirá la Ordenanza Regional aprobada por el Consejo Regional y lo remitirá al Presidente Regional para su promulgación u observación dentro de los quince (15) días hábiles. El Presidente Regional dispondrá su publicación en el Diario Oficial y en el Portal del Gobierno Regional. Si vencido el término de quince (15) días hábiles el Presidente Regional no promulga ni observa la Ordenanza Regional, la promulgará y dispondrá su publicación el Consejero Delegado. En caso de ser observada la Ordenanza Regional es devuelta al Consejo Regional para su conocimiento, el pleno dispondrá su remisión a la Comisión de origen para su revisión. El nuevo dictamen se someterá a votación y de ser aprobada será promulgada por el Consejero Delegado. La Ordenanza Regional es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."*

Que, en fecha 15 de diciembre del 2016, en Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, el Pleno ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO por mediante el cual se Aprueba, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco.

Que, del Oficio N° 1026-2016-GR CUSCO-CR/CD suscrito por el Consejero Delegado del periodo 2016, aparece registro de ingreso en trámite documentario del Órgano Administrativo del Gobierno Regional Cusco el día martes 10 de enero del 2017; por mediante el cual, remite el Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, la Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO. a efectos de que el Gobernador regional, *"firme y promulgue, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867"*.

Que, en fecha 28 de febrero del 2017; mediante el Oficio N° 137-2017-GR CUSCO/GR. El Gobernador Regional, Sr. Edwin Licona Licona ha presentado observaciones al Texto de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC-CUSCO que Aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco.

Que, mediante Informe Legal N° 01-2017-GRC/AL-PCA., de fecha 03 de marzo del 2017, en relación al asunto materia de la presente, el Asesor Legal del Consejo Regional del Cusco, Dr. Paul Ccatuari Arias, emite opinión precisando: *"1. Declarar IMPROCEDENTE, por extemporáneo el Informe N° 15-2017-GR CUSCO/SG, emitido por el Señor Secretario General del Gobierno Regional, sobre OBSERVACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 119-2016-GR CUSCO-CR/CD, que resuelve "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO". 2. REMITIR a la brevedad que el caso amerite el TEXTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 119-2016-GR CUSCO-CR/CD, que resuelve "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO", a la Presidencia del Gobierno Regional para su promulgación conforme a Ley"*.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA; emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

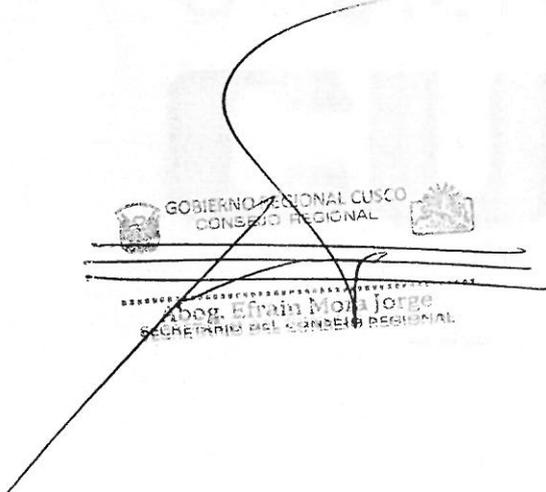
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Legal N° 01-2017-GRC/AL-PCA de fecha 03 de marzo del 2017, emitido y presentado al pleno del Consejo Regional del Cusco por el Dr. PAUL CCATUARI ARIAS, en relación a las Observaciones alcanzadas por el Gobernador Regional, Sr. EDWIN LICONA LICONA al Texto de Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, Sr. MAUSAURI HUARANCCA LIMA, prosiga con el trámite de normas aprobadas, dispuestas por el Artículo 89° de la Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los Diecisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huarancca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017